



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 097-2025-A-MDM/LC.

Maranura, 02 de mayo de 2025.

VISTO:

El Informe N° 069-2025-EJYP-GM-MDM/LC, emitido por el Econ. Elmer J. Yarmas Palomino, Gerente Municipal MDM, Informe N° 0041-2025-NEE-OGAJ-MDM/LC, emitido por el Abg. Nilo Estrada Espinoza, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDM, Informe N° 077-2025-SG-MDM/LC-HAPQ, emitido por la Abg. Heidi Alejandra Pantani Quispe, Secretaria General de la MDM, Informe N° 210-2025-GDTYOP-MDM-SGQ, emitido por el Ing. Santos Gutiérrez Quintanilla, Gerente (e) de Desarrollo Territorial y Obras Públicas de la MDM, Informe N° 028-2025-MDM/OGPP-OPMI/NSGLL, emitido por el Econ. Nelson Santiago García Llerena, Responsable de OPMI, Informe N° 0122-2025-OGPP/FAQ/MDM/LC, emitido por el Mgtr. Felisiano Anaya Quispe, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MDM, Informe N° 137-2025-GDTYOP-MDM-SGQ, emitido por el Ing. Santos Gutiérrez Quintanilla, Gerente (e) de Desarrollo Territorial y Obras Públicas de la MDM, Informe N° 007-2025-LARB-E&P-MDM/LC, emitido por el Econ. Leoncio Alberto Ricalde Bayona, Responsable (e) de la Unidad de Estudios y Proyectos de la MDM, Informe Técnico N° 005-2025-LARB-UF-MDM/LC, emitido por el Econ. Leoncio Alberto Ricalde Bayona, Responsable (e) de la Unidad Formuladora de la MDM, Memorandum N° 027-2025-GDTYOP-MDM-SGQ, emitido por el Ing. Santos Gutiérrez Quintanilla, Gerente (e) de Desarrollo Territorial y Obras Públicas de la MDM, Informe N° 012-2025-EJMG-UF-MDM/LC, emitido por el Econ. Edward Javier Mayhua Gutiérrez, Responsable (e) de la Unidad Formuladora de la MDM, Informe Técnico de Viabilidad N° 001-2025-EJMG-UF-MDM/LC, emitido por el Econ. Edward Javier Mayhua Gutiérrez, Responsable (e) de la Unidad Formuladora de la MDM, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Imperial goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico; en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley antes referida;

Que, el numeral 4.1 del Artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades tiene como función: "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva";

Que mediante Artículo 11 de la Ley N° 32185 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025, en el que establece las medidas en gastos de inversiones y proyectos 11.1 Se dispone que, para efectos de que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de los proyectos de inversión, las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR) y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se requiere opinión previa favorable de la oficina de programación multianual y de la oficina de presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces.





Además, para el caso de los proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que, para efectos de que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de dichos proyectos, se requiere opinión previa favorable de la oficina de presupuesto de la entidad, o quien haga sus veces.



11.2 No se pueden anular recursos de los proyectos de inversión, las IOARR y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por liquidar y/o con avance financiero mayor al noventa por ciento (90%) respecto a su costo actualizado. En caso se encuentren cerrados y registren su Formato N° 09 "Registro del cierre de inversión" en el Banco de Inversiones o se encuentren en controversia o arbitraje y dicha información se encuentre registrada en el Formato N° 12-B "Seguimiento a la ejecución de inversiones", quedan exceptuados del presente numeral.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la previsión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública:



Que, en su Numeral 14.11 del Artículo 14 del Decreto Supremo N°248-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica que: "Excepcionalmente, la incorporación de inversiones no previstas en el PMI es registrada por la OPMI, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente estas incorporaciones. Dichas inversiones deben estar alineadas a los criterios de priorización sectoriales aprobados y registrados en el PMI";

Que, mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, tiene por objetivo establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.

Que, mediante el numeral 32.1 y 32.2 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N°001-2019- EF/63.01 establece lo siguiente:



32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación

Que, según Artículo 19° de la precitada Directiva modificada por Resolución Directoral N° 0004- 2022-EF/63.01, señala que: 19.01 Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que, excepcionalmente, requieran ser programadas en el PMI, luego de su





aprobación, estas se registran en la cartera de inversiones del PMI en el año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siguiendo estrictamente el orden de prelación determinado en la referida cartera de inversiones del PMCI en el orden de prelación determinado en la referida cartera, de acuerdo a numeral 15.2 del Artículo 15 de la presente Directiva, bajo responsabilidad de la OPMI, siempre que estén alineadas con los objetivos priorizados y contribuyan al cierre de brechas prioritarias, 19.2 LA OPMI del sector GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N°05: Lineamientos para las modificaciones de la cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda, 19.3. Para las inversiones que se incorporan en el año en ejecución de la cartera de inversiones del PMI, es deberá contar con la opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad respecto a la disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional correspondiente al Año Fiscal en curso, así como de corresponder, su compromiso de priorización de recursos para los subsiguientes años fiscales hasta su culminación.



Que, mediante Técnico de Viabilidad N° 001-2025-EJMG-UF-MDM/LC, sin fecha, emitido por el Econ. Edward Javier Mayhua Gutiérrez, Responsable (e) de la Unidad Formuladora de la MDM, concluye que el proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 50272 DISTRITO DE MARANURA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, con CUI N° 2671706, tiene consistencia en la identificación, formulación y evaluación de toda la información que se describe a través del desarrollo del proceso de elaboración del Proyecto de Inversión y de la FICHA TECNICA EN EL FORMATO N° 07-A, por lo tanto se DECLARA APROBADO por ser socialmente rentable y sostenible en el horizonte del proyecto.



Que mediante Informe N° 012-2025-EJMG-UF-MDM/LC, de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por el Econ. Edward Javier Mayhua Gutiérrez, Responsable (e) de la Unidad Formuladora de la MDM, remite el informe de viabilidad del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 50272 DISTRITO DE MARANURA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, con CUI N° 2671706, a nivel de estudio de pre inversión.



Que, mediante Memorandum N° 027-2025-GDTYOP-MDM-SGQ, de fecha 04 de febrero de 2025, emitido por el Ing. Santos Gutiérrez Quintanilla, Gerente (e) de Desarrollo Territorial y Obras Públicas de la MDM, dispone se elabore el expediente técnico del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 50272 DISTRITO DE MARANURA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, con CUI N° 2671706, ya que cuenta con la viabilidad emitido por la Oficina de la Unidad formuladora.



Que, mediante Informe Técnico N° 005-2025-LARB-UF-MDM/LC, sin fecha, emitido por el Econ. Leoncio Alberto Ricalde Bayona, Responsable (e) de la Unidad Formuladora de la MDM, concluye que el Proyecto de Inversión denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 50272 DISTRITO DE MARANURA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, con CUI N° 2671706, es una inversión orientada a cerrar brechas de acceso a servicios, cuenta con un puntaje óptimo de acuerdo a los criterios de priorización sectoriales; por lo tanto, requiere su incorporación en el PMI, como una Inversión No prevista así como con la asignación presupuestal correspondiente para la fase de ejecución, etapa de elaboración de Expediente Técnico.



Que, mediante Informe N° 007-2025-LARB-E&P-MDM/LC, de fecha 04 de marzo de 2025, emitido por el Econ. Leoncio Alberto Ricalde Bayona, Responsable (e) de la Unidad de Estudios y Proyectos de la MDM, solicita incorporación de inversión no prevista, creación de secuencia funcional y asignación presupuestal para el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 50272 DISTRITO DE MARANURA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, con CUI N° 2671706.



Que, mediante Informe N° 137-2025-GDTYOP-MDM-SGQ, de fecha 05 de marzo de 2025, emitido por el Ing. Santos Gutiérrez Quintanilla, Gerente (e) de Desarrollo Territorial y Obras Públicas de la MDM, solicita incorporación no prevista, creación de secuencia funcional y asignación





presupuestal para el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I. E. N° 50272 DISTRITO DE MARANURA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI N° 2671706, por el monto de S/. 42.500.00 (CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES).

Que, mediante Informe N° 0122-2025-OGPP/FAQ/MDM/LC, de fecha 13 de marzo de 2025, emitido por el Mgtr. Felisiano Anaya Quispe, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MDM, remite opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestal, para el año fiscal 2025 y opinión favorable para la modificación presupuestal en el nivel funcional programático para las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PIM, que a continuación se detalla en el siguiente cuadro:

CUI	NOMBRE DEL PROYECTO	RUBRO	PIM INICIAL	PIM MODIFICADO 2025
2671706	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 50272 DISTRITO DE MARANURA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO".	018 CANON Y SOBRECANON, REGALÍA, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIÓN	0.00	S/. 42,500.00

Que, mediante Informe N° 028-2025-MDM/OGPP-OPMI/NSGLL, de fecha 14 de marzo de 2025, emitido por el Econ. Nelson Santiago García Llerena, Responsable de OPMI, solicita la incorporación a la Cartera de Inversiones el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 50272 DISTRITO DE MARANURA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI 2671706, con el monto de S/. 42,500.00 (cuarenta y dos mil quinientos CON 00/100 SOLES), el cual se encuentra alineado a los criterios de priorización aprobados por la Municipalidad Distrital de Maranura, con los objetivos priorizados y que contribuyan al cierre de brechas prioritarias.

Que, mediante Informe N° 210-2025-GDTYOP-MDM-SGQ, de fecha 18 de marzo de 2025, emitido por el Ing. Santos Gutiérrez Quintanilla, Gerente (e) de Desarrollo Territorial y Obras Públicas de la MDM, remite actualización del formato 12-B (seguimiento a la ejecución de inversión y aprobar la modificación de la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones) del periodo de 2025-2027.

Que, mediante Informe N° 077-2025-SG-MDM/LC-HAPQ, de fecha 31 de marzo de 2025, emitido por la Abg. Heidi Alejandra Pantani Quispe, Secretaria General de la MDM, solicita OPINIÓN LEGAL PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA CARTERA DE INVERSIONES (CI), DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI), DEL PERIODO 2025-2027.

Que, mediante Informe N° 0041-2025-NEE-OGAJ-MDM/LC, de fecha 04 de abril del 2025, emitido por el Abg. Nilo Estrada Espinoza, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDM, manifiesta que es viable la incorporación de los proyectos de inversión a la Cartera de inversión del PMI 2025-2027, cuando se encuentre en el marco de lo dispuesto por el artículo 19° la Directiva N° 001-2019-MEF/63.01 y Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y demás normas complementarias.

Que, mediante Informe N° 069-2025-EJYP-GM-MDM/LC, de fecha 14 de abril de 2025, emitido por el Econ. Elmer J. Yarmas Palomino, Gerente Municipal MDM, remite a la Oficina de Secretaria General, el expediente para la emisión del acto resolutorio de incorporación de inversión no prevista en la cartera de inversiones del Presupuesto Institucional Modificado 2025-2027.

Y estando a lo expuesto, y en atención al numeral 6 del artículo 20, 28 y 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:





ARTÍCULO 1. – APROBAR LA INCORPORACIÓN DE UN (01), PROYECTO DE INVERSIÓN NO PREVISTA EN LA CARTERA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PIM) 2025 -2027, conforme a las consideraciones expuestas y de acuerdo al siguiente detalle:

CUI	NOMBRE DEL PROYECTO	RUBRO	PIM INICIAL	PIM MODIFICADO 2025
2671706	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 50272 DISTRITO DE MARANURA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO".	018 CANON Y SOBRECANON, REGALÍA, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIÓN	0.00	S/. 42,500.00

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR, a la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS, OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO y a la OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR, a la Unidad de Tecnologías e Informática de la Municipalidad Distrital de Maranura, para que se disponga la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad www.munimaranura.gob.pe de conformidad al numeral 4) del Art. 44° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE.

Notificado:
GM
G.D.T.Y.O.P.
O.G.P.P.
O.P.M.I.
Informática
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
LA CONVENCION - CUSCO
ING. BENJAMIN SEGUNDO PINTO
ALCALDE

